

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del Proceso Verbal De Impugnación De Actos De Asamblea presentado por el señor Rubiel Morales Pineda en contra del Conjunto Cerrado La Estación - Propiedad Horizontal, bajo el radicado 17001-31-03-006-2021-00177-00 informando que:

La parte demandante adelantó las diligencias de notificación personal en los términos del decreto 806 de 2020.

La parte demandada contestó la demanda el día 18 de Agosto de 2021.

El término para contestar la demanda transcurrió así

DILIGENCIAS ADELANTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE FRENTE AL CONJUNTO CERRADO LA ESTACIÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ENTREGA DILIGENCIA NOTIFICACION:	ELECTRONICA 19 DE JULIO DE 2021.
TÉRMINOS DECRETO 806/20:	21 Y 22 DE JULIO DE 2021
NOTIFICACION PERSONAL:	23 DE JULIO DE 2021
DIAS HABILES:	26, 27, 28, 29, 30 DE JULIO; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 Y 23 DE AGOSTO DE 2020
DIAS INHABILES:	20, 24, 25, 31 DE JULIO; 1 7, 8, 14, 15, 21 Y 22 DE AGOSTO DE 2021
CONTESTACION:	18 DE AGOSTO DE 2021

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, septiembre 10 de 2021

Manuela Escudero Chica
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: RUBIEL MORALES PINEDA
DEMANDADO: CONJUNTO CERRADO LA ESTACIÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00117-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del Proceso Verbal De Impugnación De Actos De Asamblea de la referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

2. RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por el CONJUNTO CERRADO LA ESTACIÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL en el Proceso Verbal De Impugnación De Actos De Asamblea incoado por el señor Rubiel Morales Pineda, ello por dar cumplimiento a los artículos 53 y 54 (capacidad para ser parte) 73(derecho de postulación), 96 (Requisitos formales) y 369 (traslado de la demanda) del Código General del proceso.

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA, para que dentro del término de diez (10) días siguiente a la notificación de esta providencia aporte los documentos que fueron anunciados en el acápite de pruebas documentales de la contestación pero que no fueron anexados e incorporados en los archivos que hacen parte del expediente digital, estos son a saber:

- Acta 37 de la Asamblea General de Propietarios
- Acta 36 de la Asamblea General de propietarios

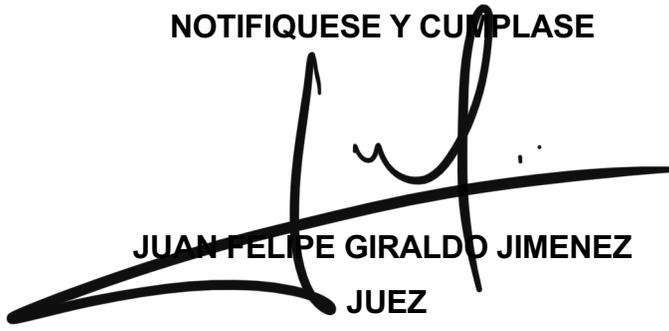
- Convocatoria e informe enviado el 23 de febrero de 2021 a los propietarios
- Reglamento de propiedad horizontal
- Videos de la asamblea general de propietarios efectuada el 15 de marzo de 2021.
- EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 37.

TERCERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA, para que dentro del término de 10 días siguiente a la notificación de esta providencia aporte los documentos (audios – videos – grabaciones) que fueron solicitados por la parte demandante mediante derecho de petición del día 12 de abril de 2021 y que fueron solicitados en la demanda como pruebas documentales en poder de la parte demandada (art. 173 – 245 C.G.P. Estos son a saber:

- 1)AUDIO 1 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
- 2)AUDIO 2 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CUARTO: ORDENAR a la secretaria de este despacho para que se efectúe traslado de las excepciones de mérito presentadas por el CONJUNTO CERRADO LA ESTACIÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL ello conforme a lo previsto en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso y artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico

Del 13 de septiembre de 2021

Manuela Escudero Chica

Secretaria